



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00343 00**, informando que, el extremo pasivo allegó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el momento para calificar la subsanación a la contestación a la demanda allegada por **PORVENIR AFP SA**, no obstante, el Despacho observa que mediante auto de 19 de noviembre de 2022, se admitió la demanda y se ordenó notificar y correr traslado a los extremos pasivos al correo electrónico dispuesto en el certificado de existencia y representación legal (archivo 4), así mismo, obra memorial en archivo 06, en el cual el apoderado de la parte activa informó haber notificado a las demandas en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de esta manera, el Despacho en auto de 17 de febrero de 2022, inadmitió la contestación a la demanda allegada por Porvenir AFP SA y designó como curadora ad-litem de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** a la doctora **IMELDA GARCIA AYALA**, lo anterior, por cuanto esta última no presentó escrito de contestación de demanda (archivo 08), finalmente, pese habersele notificado a la Curadora, la misma no se ha pronunciado si acepta o no el encargo.

Al respecto, el Despacho al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP aplicable por analogía del artículo 145 CPTSS, observa que, si bien se acreditó haber remitido la notificación para la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** al correo electrónico juridico@segurosalfa.com.co, el cual se encuentra dispuesto para notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, el cual reposa a folio 28 del archivo 01; el Despacho no se puede pasar por alto que, este certificado fue expedido el 16 de septiembre de 2020, esto es un año antes a la fecha de radicación de la demanda el 24 de septiembre de 2021 (archivo 02), por lo que el mismo se encuentra desactualizado, ahora bien, el Despacho de oficio procedió a corroborar con un certificado actualizado, el cual se ordena incorporar al expediente, en el que se dispone como dirección electrónica de notificación la siguiente: servicioalcliente@segurosalfa.com.co, por lo expuesto y dado que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, el Despacho dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 17 de febrero de 2022, únicamente frente a la decisión de

designar como curadora ad-litem de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** a la doctora **IMELDA GARCIA AYALA**.

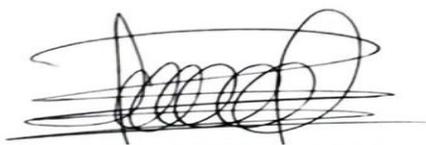
En consecuencia a lo anterior, es claro que no se ha notificado en debida forma a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, a fin de garantizar el derecho de defensa, se **REQUIERE** al apoderado de la señora **MARGARITA INES CAMARGO BOJACA**, **NOTIFICAR** personalmente a la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándosele todo el expediente, al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 141 del 1° de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria